



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0160-2022- MDC

Catacaos, 09 de Junio de 2022

VISTO

La Solicitud S/N con registro de trámite documentario N°2961 de fecha 09 de mayo del 2022 presentado por el Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, el informe N°497-2022-MDC-SGRH de fecha 31 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°497-2022-MDC-SGRH, el informe N°502-2022-MDC-GAJ de fecha 03 de junio de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0804-2022-GPyP/MDC de fecha 07 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la Solicitud S/N con registro de trámite documentario N°2961 de fecha 09 de mayo del 2022 presentado por el Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, solicita el beneficio económico de Bonificación Personal por Sexto Quinquenio.

Que, el Informe N°497-2022-MDC-SGRH de fecha 31 de mayo del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°161-2022-MDC-RR-SGPH de fecha 30 de mayo del 2022, alcanza la Liquidación N°028-2022-MDC/EMP.N-SP 6TO QUINQUENIO BONIFICACIÓN PERSONAL, por el concepto de Bonificación Personal por cumplir 30 años de servicio en la Municipalidad Distrital de Catacaos, por la suma de S/106.41 (Ciento Seis con 41/100 soles).

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°497-2022-MDC-SGRH, solicita emitir opinión legal sobre la procedencia de Bonificación Personal por Sexto Quinquenio a favor del Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**.

Que, el Informe N°502-2022/MDC.GAJ de fecha 03 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar Procedente la petición de pago por concepto de Bonificación Personal por Sexto Quinquenio a favor del Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, por el monto de S/106.41 (Ciento Seis con 41/100 soles) de manera permanente.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**"

Que, el Decreto Legislativo 276 en su artículo 43 prescribe: "Artículo 43°.- **ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. (...)Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente (...)**".

Que, de acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el artículo 51.- **BONIFICACIÓN PERSONAL.- "bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios", lo cual se cumple en el presente caso.**

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°051-91-PCM, señala en el artículo 8°.- Para efectos remunerativos se considera: Remuneración Total Permanente: Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Remuneración Total.- Es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, el Informe N°0804-2022-GPyP/MDC de fecha 07 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°696-2022-MDC-SGP de fecha 07 de junio del 2022, otorga disponibilidad presupuestal para que dicha bonificación personal por sexto quinquenio sea considerada en su remuneración mensual a partir del mes de junio del 2022, previa emisión del documento resolutivo.

Así mismo indica la sub gerencia de presupuesto que sobre el reconocimiento de deuda de los meses no percibidos anteriores a su inclusión en planilla (remuneración mensual) de su bonificación personal sexto quinquenio se deba emitir la liquidación correspondiente por los meses no percibidos y serán cancelados con los Mayores Ingresos del año 2022 o años subsiguientes previa liquidación o informe de la Gerencia de Administración que autorice el destino de los mayores ingresos percibidos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la petición de pago por concepto de Bonificación Personal por Sexto Quinquenio a favor del Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, por el monto de S/106.41 (Ciento Seis con 41/100 soles) de manera permanente, dicha bonificación personal deberá ser considerada en su remuneración mensual a partir del mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°: Que sobre el reconocimiento de deuda de los meses no percibidos anteriores a su inclusión en planilla (remuneración mensual) de su bonificación personal sexto quinquenio se deba emitir la liquidación correspondiente por los meses no percibidos y serán cancelados con los Mayores Ingresos del año 2022 o años subsiguientes previa liquidación o informe de la Gerencia de Administración que autorice el destino de los mayores ingresos percibidos.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

